



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 040 de 2014

Lorencia, Agosto 13, del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación al señor GENTIL SAMBONI no ha sido posible practicar la notificación personal de Auto de Apertura No. 0J 028 del 15 de Mayo del 2014, proferida por Director Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el cual "*Se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, titular de la cedula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único (SLN)*" procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica de la Apertura No. 0J 028 del 15 de Mayo del 2014, por el cual "*Se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, titular de la cedula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único (SLN)*"

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al cobro del aviso y que contra dicho auto no proceden los recursos toda vez que se trata de una providencia de trámite.

Anexo: Copia del auto No. 0J 028 del 2014, de fecha 15 de Mayo del 2014 en 4 folios y 7 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director territorial Caquetá

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 4 29 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel: (8) 4 35 15 70 - 4 35 74 56 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
correo: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 028- 2014
(Mayo 15)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, cédula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único nacional (SUN)"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 7
Elaboró: Yilver Alexis González Monje Sustanciador Oficina Jurídica DTC	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Asesora Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: 15 de Mayo del 2014	Fecha: 15 de Mayo del 2014	Fecha: 15 de Mayo del 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que mediante Oficio 206/DISTRITO III – ESSAJ- DECAQ 29 de fecha 03 de abril de 2014, suscrito por el patrullero JEFFERSON TRUJILLO PERDOMO, recibido el 04 de abril de 2014 se pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso preventivo de uno punto cinco metros cúbicos de madera, la cual era movilizada en el vehículo tipo camión, de placas XKC 875, adscrito a la empresa de transportes GALVIS Y CIA LTDA, aduciendo como causal del decomiso "sobrepasar el metraje estipulado en la guía o permiso de transporte". Adjunta al oficio ante citado, copia del salvoconducto único nacional N° 1139109 del 03 de abril de 2014, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

Que el día 03 de Abril de 2014, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de **CORPOAMAZONIA**, los documentos relacionados con el decomiso preventivo de madera, al señor GENTIL SAMBONI, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.930.351, quien según información de la contratista de la DTC MARÍA EUGENA ALDANA VERA, el día 03 de Abril de 2014 en actividad de control por parte del personal adscrito a la estación de policía de San José del Fragua, se efectuó un decomiso preventivo de productos forestales, correspondiente a un volumen de UNO COMA CINCO METROS CUBICOS (1.5 m³) al señor GENTIL SAMBONI.

Que allegado el informe mencionado, este despacho ordena a la contratista MARIA EUGENIA ALDANA VERA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el acta de decomiso preventivo de fecha 03 de abril de 2014, donde consta el decomiso de 1,5m³, de madera de la especie Guarango, en un estado regular, de diferentes dimensiones, especie forestal que queda bajo custodia de la Policía Nacional del municipio de San José del Fragua en calidad de secuestre.

Ruta: Caquetá/Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 0028 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-83 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 028 – 2014 (Mayo 15)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, cédula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único nacional (SUN)"</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 7

Que se elabora Acta de avalúo de fecha 03 de Abril de 2014, realizada por (la) contratista Ingeniera Forestal MARIA ALDANA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: UNO COMA CINCO METROS CUBICOS (1.5 m³) de la especie maderable Guarango, que según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 157.267) MCTE.

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 302 de 03 de Abril de 2014, por parte de la contratista MARIA EUGENA ALDANA VERA, donde consta que el producto forestal quedo bajo la responsabilidad de la policía Nacional del municipio de San José del Fragua, en calidad de secuestre.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los aprovechamientos forestales en Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, *la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano*; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC\ No. OJ 0028 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá, Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 028- 2014 (Mayo 15)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, cédula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único nacional (SUN)"	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 7

Artículo 2º: El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.

Artículo 4º: Se entiende por contaminación la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de particulares.

Artículo 223º.- Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro del él debe estar amparado por permiso.

Artículo 224º.- *Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones.*

c.)- *El artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, establece "Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

d.)- *El artículo 78º del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento".*

e.)- *El artículo 79º del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional".*

Ruta: Caquetá:Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 0028 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295235.
 Sede Territorial Amazonas: Iquica, Cra 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 028- 2014 (Mayo 15)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, cédula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único nacional (SUN)"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 7

f.)- El artículo 80º del Decreto 1791 de 1996, establece: **"Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley"**..

C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el párrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor lo cual dará lugar infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18º.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

"Artículo 24º.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

Ruta. Caquetá/Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 0028 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo. Cra. 17 No. 14-83 Tel. 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia. Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia. Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 028 – 2014 (Mayo 15)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, cédula de ciudadanía No 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único nacional (SUN)"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 7

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

"Artículo 25º.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS PARA GENTIL SAMBONI

Que el señor **GENTIL SAMBONI**, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.930.351, en calidad de propietario y transportador, transgredió presuntamente con su conducta la normatividad ambiental al transportar productos forestales sin salvoconducto, motivo por el cual su conducta se tipifica en: aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización ilegal de un producto forestal (madera), infringiendo la normatividad ambiental, específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, el artículo 74, 75, 78, 79, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de GENTIL SAMBONI, titular de la cédula de ciudadanía No.4.930.351, propietario del producto forestal decomisado, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de GENTIL SAMBONI, titular de la cédula de ciudadanía No 4.930.351, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente legalizar la medida preventiva:

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0028 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 028 – 2014 (Mayo 15)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, cédula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único nacional (SUN)"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 7

- ✓ **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE UNO PUNTO CINCO METROS CÚBICOS** (1.5 m³), de la especie Guarango, que según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 156.267 oo) MCTE, y se determina que queda bajo la responsabilidad de la Policía Nacional del municipio de San José del Fragua ; y que deberá entre otros: cuidarlos, protegerlos y realizar lo que esté a su alcance para la conservación hasta tanto se defina su destinación final.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

8. Oficio de fecha 09 de Mayo de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Caquetá dejando a disposición los documentos relacionados con un decomiso de madera.
9. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0073047 de fecha 03 de Abril de 2014.
10. Acta de decomiso preventivo realizada el día 03 de Abril de 2014, suscrita por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta el decomiso de UN METRO PUNTO CINCO CENTRIMETROS CÚBICO (1.5 m³) de la especie forestal Guarango, en un estado regular, designando como secuestre la Policía Nacional del Municipio de San José del Fragua.
11. Acta de avalúo de fecha 03 de Abril de 2014 realizada por la contratista MARIA ALDANA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a (1.5 m³) de la especie forestal Guarango, avaluada en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 156.267.) MCTE.
12. Concepto Técnico No 302 del 03 de Abril de 2014, suscrito por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA, a través del cual informa que el día 03 de Abril de 2014 en actividad de control por parte del personal adscrito a la estación de policía de San José del Fragua, se efectuó un decomiso preventivo de productos forestales, correspondiente a un volumen de madera de UN PUNTO CINCO METROS CUBICOS (1.5 m³) al señor GENTIL SAMBONI.
13. Oficio 206/DISTRITO III – ESSAJ- DECAQ 29 de fecha 03 de abril de 2014, suscrito por el patrullero JEFFERSON TRUJILLO PERDOMO, recibido el 04 de abril de 2014.
14. Copia del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización N° 1139109 del 03 de abril de 2014.

Ruta: Caquetá/Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 0028 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Iquica, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 via aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 028- 2014 (Mayo 15)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra GENTIL SAMBONI, cédula de ciudadanía No. 4.930.351, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto único nacional (SUN)"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 7 de 7

QUINTO: Ordenase como pruebas las siguientes:

1. Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.
2. Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEPTIMO: Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

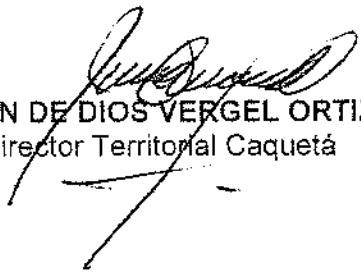
OCTAVO: Notificar en forma personal a GENTIL SAMBONI o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

NOVENO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

DÉCIMO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los siete (15) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá/Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 0028 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel. 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel. 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456